## Gobierno de Catamarca

## Asesoría General de Gobierno

## Decreto Ley Nº 4691 SUTITUYESE EL ARTICULO 25º DE LA LEY Nº 4663

El Interventor Federal de la Provincia de Catamarca Sanciona y Promulga con Fuerza de LEY:

ARTÍCULO 1.- Sustitúyese el artículo 25º de la Ley Nº 4663 el que quedará redactado de la siguiente forma:
"ARTICULO 25.- El comando superior de la Policía Provincial será ejercido por un funcionario designado por el Poder Ejecutivo con el título de
JEFE DE POLICIA. Dicho funcionario podrá ser Oficial Superior u Oficial Jefe Retirado de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o Policiales.
Tendrá su asiento en la ciudad Capital de la Provincia."

ARTICULO 2.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la promulgación.

ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 04-11-2025 20:29:23

## Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa